

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº. 006 DE 2022 (08 abril de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS No. 4 Y No. 10 DE LA RESOLUCION No. 13 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS PERMISOS REMUNERADOS POR ENFERMEDADES CATASTROFICAS, POR DIA DE CUMPLEAÑOS Y PERMISOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LAS NEGOCIACIONES SINDICALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 909 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto 4500 de 2005, Decreto 3905 de 2009, y por el Decreto 4567 de 2011 y modificada por la Ley 1960 de 2019, tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública.

Que, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, actualmente tiene vigente la Resolución No. 13 del 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se implementa el Programa de Bienestar Social en Beneficios Educativos para financiar la Educación Superior.

Que, los Decretos Ley 2400 y 3074 de 1968 y los Decretos 1045, de 1978 y 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, reglamentan las situaciones administrativas de los servidores públicos del orden nacional.

Que, los artículos 2.2.2.4.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamentan los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y de los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores.

Que, mediante Acta de Acuerdo Laboral, suscrita el doce (12) de octubre de 2017, con la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL Seccional Valle del Cauca se consolidaron los acuerdos y desacuerdos del Pliego Unificado de solicitudes, los cuales fueron adoptados mediante Resolución No. 023 de octubre 12 de 2017.

Que, mediante Acta de Acuerdo Laboral del período 2021 - 2023, suscrita el quince (15) de septiembre de 2021, con la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL Seccional Valle del Cauca, en la que se consolidaron los acuerdos y desacuerdos del Pliego Unificado de solicitudes, los cuales fueron adoptados mediante Resolución No. 011 de septiembre 20 de 2021, se pactaron algunos acuerdos en materia de Gestión del Talento Humano, los cuales se compilan en la presente Resolución:







RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº. 006 DE 2022 (08 abril de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS No. 4 Y No. 10 DE LA RESOLUCION No. 13 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS PERMISOS REMUNERADOS POR ENFERMEDADES CATASTROFICAS, POR DIA DE CUMPLEAÑOS Y PERMISOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LAS NEGOCIACIONES SINDICALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

- 1. ARTICULO 13. Traslados y Reubicación de personal.
- 2. ARTICULO 14. De los Encargos
- 3. ARTICULO 16. Permisos especiales por enfermedades catastróficas.
- 4. ARTICULO 18. Capacitación.
- 5. ARTICULO 21. Cumpleaños
- 6. ARTICULO 32. Beneficios educativos.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento juridico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDOS VIGENTES. Se respeta los derechos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, adquiridos mediante acuerdos laborales, aplicando en todo caso, el principio de progresividad a los acuerdos anteriores y el principio de favorabilidad, in dubio pro operario entendido como la condición más beneficiosa para el funcionario, garantizando que el análisis, discusión, modificación, adición, o supresión de los mismos, sólo podrá llevarse a cabo mediante un nuevo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO 2. DE LOS TRASLADOS Y REUBICACION DE PERSONAL: En el caso de traslados o reubicación de personal, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca tendrá en cuenta a los funcionarios aforados, en razón de analizar el volumen de cargas laborales y responsabilidades a fin de no afectar el desempeño de las actividades sindicales. El funcionario aforado acordará con su jefe inmediato la manera de cumplir las funciones asignadas.

ARTÍCULO 3. DE LOS ENCARGOS: La Contraloría Departamental del Valle del Cauca para el cubrimiento de los encargos de las vacantes temporales y definitivas, adoptará lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, las circulares y criterios de la Comisión Nacional del Servicio Civil en relación con los procesos de cubrimiento de las vacantes definitivas y encargos y las Resoluciones reglamentarias No. 009 del 27 de mayo de 2019, y Resolución Reglamentaria No. 009 del 13 de agosto de 2020 de la Contraloría Departamental del Valle, por las cuales se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº. 006 DE 2022 (08 abril de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS No. 4 Y No. 10 DE LA RESOLUCION No. 13 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS PERMISOS REMUNERADOS POR ENFERMEDADES CATASTROFICAS, POR DIA DE CUMPLEAÑOS Y PERMISOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LAS NEGOCIACIONES SINDICALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTICULO 4. CAPACITACIÓN: La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con la asignación presupuestal que ordena la Ley 1416 de 2010, proporcionará a sus funcionarios, capacitación en materia de control fiscal y será estructurada en cursos por módulos cuya intensidad horaria total se certifique por la persona natural o jurídica que dicte la capacitación, del mismo modo se tendrá en cuenta a los funcionarios del área administrativa en temas relacionados con las actividades propias de su trabajo e incluirá en su plan de capacitación los programas de formación y capacitación para los empleados provisionales, en los términos de la Circular 100-010 de 2014 del DAFP; Ley 1960 de 2019 - Concepto 285061 de 2019 DAFP. Se tendrá en cuenta en el momento de programación de auditorías los días dedicados a la capacitación.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el año de realización de concursos de mérito para la provisión de empleos en vacantes definitivas, dispondrá dentro del Plan de Capacitación de la formación académica y prácticas necesarias para incrementar los conocimientos y habilidades de los trabajadores, a fin de atender de mejor forma las pruebas de conocimiento y comportamentales de los concursos.

ARTICULO 5. BENEFICIOS EDUCATIVOS: Modifíquese el artículo 4º. De la Resolución No. 13 de diciembre 30 de 2.011, "por medio de la cual se implementa el programa de Bienestar Social en Beneficios Educativos para financiar la Educación Superior", el cual quedará así:

ARTICULO 4°. TABLA DE PORCENTAJES DE ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTOS. Para los servidores públicos que comiencen sus estudios formales se asignará un beneficio correspondiente al 60% del valor total de la matricula.

La tabla de porcentajes de asignación de reconocimientos que a continuación se detalla, se aplicará a partir del segundo semestre y se pagará sobre el valor total de la matrícula, de la siguiente forma, atendiendo el promedio de calificación obtenido el período anterior.

PROMEDIO DE NOTAS	% A RECONOCER
Mayor o Igual a 4.5	80%
De 4.0 inferior a 4.5	70%
De 3.5 e inferior a 4.0	60%

Parágrafo: Este beneficio se concederá con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en Resolución No. 13 de diciembre de 2011, la normatividad vigente, y sujeto a la disponibilidad presupuestal que tenga la Entidad.





RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº. 006 DE 2022 (08 abril de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS No. 4 Y No. 10 DE LA RESOLUCION No. 13 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS PERMISOS REMUNERADOS POR ENFERMEDADES CATASTROFICAS, POR DIA DE CUMPLEAÑOS Y PERMISOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LAS NEGOCIACIONES SINDICALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Estas solicitudes deberán presentarse con por lo menos de un (1) mes de anticipación a la fecha de pago del recibo de la institución educativa.

ARTICULO 6. FORMA DE PAGO BENEFICIOS EDUCATIVOS: Modificar el Articulo 10 de la Resolución 13 del 30 de diciembre de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 10. FORMA DE PAGO: Los valores correspondientes a beneficios educativos otorgados, se pagarán directa y oportunamente a la institución educativa, a través del medio que para tal efecto se establezca por parte de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera.

Cuando se pierdan materias en un semestre, los costos para su recuperación no serán asumidos por la Entidad.

Parágrafo: Si al iniciar la vigencia fiscal por razones de carácter administrativo, la CDVC no cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para efectuar el pago directamente a la Universidad, y el funcionario lo asume, éste se reconocerá directamente al servidor público por el valor correspondiente a que tenga derecho. Previo el lleno de los requisitos y aportando copia del pago efectuado a la universidad.

ARTÍCULO 7. PERMISOS ESPECIALES POR ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca otorgará a los servidores públicos de la Entidad, que requieran atender sus deberes de protección y acompañamiento en situaciones derivadas de enfermedades catastróficas tanto del servidor público como de sus familiares, dentro del segundo grado de consanguinidad, primero civil, primero de afinidad.

El permiso deberá ser solicitado por el servidor público, mediante el diligenciamiento del Formato Unico de Novedades de Personal, Anexo 19 M3P7-04, con anticipación a la fecha del acontecimiento, el cual deberá ser autorizado por el jefe inmediato quien lo remitirá a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera para su aprobación y el correspondiente registro en la historia Laboral.

Si el acontecimiento ocurriere sin previo aviso, el funcionario podrá asistir a la atención, comunicando el hecho por cualquier medio a su jefe inmediato y procederá a su legalización en el formato Anexo 19 M3P7-04, el día siguiente de los hechos.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº. 006 DE 2022 (08 abril de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS No. 4 Y No. 10 DE LA RESOLUCION No. 13 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS PERMISOS REMUNERADOS POR ENFERMEDADES CATASTROFICAS, POR DIA DE CUMPLEAÑOS Y PERMISOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LAS NEGOCIACIONES SINDICALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO 8. PERMISO REMUNERADO EN DIA DE CUMPLEAÑOS. Se concederá a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle, un (1) día de permiso remunerado, en razón a la fecha de su cumpleaños.

El permiso deberá ser solicitado por el servidor público, mediante el diligenciamiento del ANEXO 19 **FORMATO** SOLICITUD DE PERMISO LABORAL, del Procedimiento M3P7-04 Desarrollo de Personal. que se encuentra establecido en el SIG, con cinco (5) días de anticipación a la fecha del cumpleaños, el cual deberá ser aprobado por el Jefe inmediato quien lo remitirá a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera para su comunicación y el correspondiente registro en la historia Laboral.

En el evento, que la fecha del cumpleaños del servidor corresponda a sábado, domingo o festivo, se puede solicitar el permiso para el dia hábil inmediatamente anterior o el primer dia hábil siguiente al mismo.

Este permiso no es acumulable con las vacaciones, ni podrá ser concedido en otro momento del año.

ARTÍCULO 9. PERMISOS REMUNERADOS: La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, otorgará permisos compensados hasta por el termino de tres (3) días, siempre que concurran las dos condiciones señaladas en la norma, es decir. que haya justa causa y que el jefe del organismo los autorice.

Tiempo de permiso solicitado	Autorizado por	Tiempo de solicitud
Hasta 4 horas y media (4h y 30 minutos)	Jefe Inmediato	Por lo menos un (1) día de anticipación
8 Horas (hasta un (1) día de permiso	Jefe Inmediato debe aprobar la solicitud, y autoriza el Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	Por lo menos un (1) día de anticipación
Entre dieciséis (16) y veinticuatro (24) horas (desde dos (2) y hasta tres (3) días de permiso)	Jefe inmediato debe aprobar la solicitud, debe tener el visto bueno del Director Administrativo de Gestión Humana y se concede mediante acto administrativo por el Contralor (a) Departamental del Valle del Cauca	Ocho (8) días previo a la fecha de inicio del permiso







RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA Nº. 006 DE 2022 (08 abril de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS No. 4 Y No. 10 DE LA RESOLUCION No. 13 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE REGLAMENTAN LOS PERMISOS REMUNERADOS POR ENFERMEDADES CATASTROFICAS, POR DIA DE CUMPLEAÑOS Y PERMISOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LAS NEGOCIACIONES SINDICALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Parágrafo: Todos los permisos sin excepción se deben tramitar en el formato ANEXO 19 FORMATO SOLICITUD DE PERMISO LABORAL, del procedimiento M3P7-04 Desarrollo de Personal, que se encuentra establecido en el SIG, el cual debe ser diligenciado para que justifique la ausencia del servidor público durante la jornada laboral y enviarlo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera para su aprobación y archivo en la hoja de vida del servidor público.

Los permisos para citas médicas, vueltas personales, entre otros, se deben acompañar del soporte correspondiente, y deben ser solicitados con anticipación.

ARTICULO 10. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca todas las Resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

A

A STELLA CHAVES ORTIZ Contralora Departamental

	Nombre	Cargo	Firma 🚜
Elaboró	Edgar Orlando Ospina Ospina	Profesional Especializado (E).	, (i)
Reviso	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Ad. Gestión Humana y Financiera	0 &
	Claudia Maritza Otalora Rojas	Jefe Oficina Juridica	er 712.07
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes;			